



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4572 DE 2022
(28 OCT 2022)

POR LA CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHÍA

En ejercicio de sus funciones reglamentarias, en especial las dispuestas en el Decreto Municipal 040 de 2019 y el Acuerdo 086 de 2015, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y los particulares”.

Que los artículos 7 y 8 ibidem reconocen y protegen la diversidad étnica y cultural de Colombia y la obligación del Estado y del pueblo para proteger la riqueza cultural y natural de la nación. De igual manera el artículo 71 establece que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles.

Que la Ley 397 del 7 de agosto de 1997 en su literal a del artículo 4, modificado por el artículo 1 de la Ley 1185 del 12 de marzo de 2008, estableció como objetivos principales de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación, la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación de este, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

Que se establece en el inciso 2 ibidem, que, para el logro de los objetivos mencionados, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y los planes de las comunidades, grupos sociales y poblacionales incorporados a estos, deberán estar armonizados en materia cultural con el Plan Decenal de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo y asignarán los recursos para la salvaguardia, conservación, recuperación, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural.

Que el artículo 48 del Acuerdo municipal 86 de 2015, por medio del cual se regula el Sistema Municipal de Cultura de Chía, Cundinamarca y se dictan otras disposiciones, establece que el patrimonio cultural del municipio de Chía está constituido por todos los bienes y valores culturales declarados y no declarados, que son expresión propia del municipio, tales como las tradiciones y buenas

costumbres, así como el conjunto de bienes intangibles y materiales, muebles e inmuebles que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, cinematográfico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.

Qué el Acuerdo municipal en mención, en el artículo 27 crea el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural como un mecanismo de acompañamiento de la Administración Municipal frente a la protección y salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial.

Qué el artículo 28 ibidem, estableció que el consejo de patrimonio cultural está conformado de la siguiente manera:

- a) El Alcalde o su delegado quien lo presidirá.
- b) El Director de Cultura de la Secretaria de Desarrollo social o quien haga sus veces.
- c) El Director De Turismo de la secretaria para el Desarrollo Económico o quien haga sus veces.
- d) El Director del Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces.
- e) Un (1) Representante del Consejo Territorial de Planeación.
- f) Un (1) Representante del Consejo Municipal de Cultura.
- g) Un (1) Representante de los residentes de la Zona Histórica.
- h) Un (1) experto distinguido en la salvaguarda o conservación del patrimonio cultural designado por el Alcalde Municipal.
- i) Un (1) Representante del Centro de Historia de Chía.

Que de acuerdo con lo indicado en los párrafos primero y segundo del precitado artículo, se establece que la secretaría técnica del consejo estará a cargo del Director del Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces y que la elección de los representantes contemplados por los literales e), f), g) e i), se llevará a cabo a través de convocatoria pública realizada por la Administración Municipal mediante la Secretaría Técnica.

Que el Decreto 40 del 16 de mayo de 2019, por el cual se establece el manual básico de la administración municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional de la administración central del municipio de Chía, asigna las funciones del Departamento Administrativo de Planeación a la Secretaría de Planeación.

Qué con base en lo anterior es de interés de la Administración Municipal garantizar la correcta conformación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, a través de la realización de la convocatoria pública ordenada por el párrafo 2 del artículo 28 del Acuerdo municipal No 86 de 2015, de manera tal que diferentes sectores que lo componen estén efectivamente representados.

Que en mérito de todo lo anterior, la Secretaria de Planeación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR públicamente al Consejo Territorial de Planeación, al Consejo Municipal de Cultura, al Centro de Historia de Chía y a la Junta de Acción Comunal de la Zona Histórica de la jurisdicción, a elegir cada uno en reunión interna o asamblea de acuerdo como corresponda, a un (1) representante para la conformación del Consejo Municipal de Patrimonio

Cultural. El plazo máximo para entregar la designación hecha por cada uno de los estamentos y con los requisitos exigidos en el artículo 4 del presente acto administrativo, será el día once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Parágrafo: Los consejeros designados ejercerán las funciones en los términos, condiciones y calidades a que se refiere el artículo 29 del Acuerdo municipal 86 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO. ESTABLECER: El siguiente cronograma para llevar a cabo la elección por convocatoria pública de cada uno de los representantes del Consejo Territorial de Planeación, Consejo Municipal de Cultura, Centro de Historia de Chía y Junta de Acción Comunal en el casco histórico de la jurisdicción:

Cronograma	
Apertura de Convocatoria de www.casadelaculturachia.com y redes sociales.	28 de octubre de 2022
Primer Aviso Convocatoria.	01 de noviembre de 2022
Segundo aviso Convocatoria.	03 de noviembre de 2022
Cierre Convocatoria.	07 de noviembre de 2022
Publicación de la Designación a través de www.casadelaculturachia.com y redes sociales.	09 de noviembre de 2022
Oficialización a la Secretaría de Planeación de los designados y/o elegidos.	11 de noviembre de 2022

ARTICULO TERCERO. ACLARAR Qué los miembros del Consejo municipal de patrimonio cultural no percibirán honorarios por su participación en el mismo, según lo dispuesto por el parágrafo 3° del artículo 28 del Acuerdo municipal No 86 del 2015.

ARTICULO CUARTO. DETERMINAR Qué los elegidos como representantes de cada uno de los estamentos enunciados en la parte considerativa de ese acto administrativo y que conformarán el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deben aportar la siguiente documentación:

1. Hoja de vida.
2. Copia del acta a través de la cual fue elegido por parte del estamento que representa.
3. Aceptación de la postulación por parte de cada uno de los representantes elegidos.
4. Datos suficientes sobre la identidad, domicilio, correo electrónico y teléfono.

Los documentos deberán ser remitidos a más tardar el 11 de noviembre de 2022 hasta las 5 p.m. al correo sistemamunicipaldecultura@chia.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. MEDIOS DE COMUNICACIÓN. Establecer como único medio de comunicación entre la Administración y los interesados en el proceso, el correo electrónico sistemamunicipaldecultura@chia.gov.co

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN. Se ordena publicar la presente Resolución conforme a lo establecido en el artículo 65 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A en la página web de

la Dirección de Cultura de Chía: <http://www.casadelaculturachia.gov.co> y en la página web de la Alcaldía de Chía: <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>

ARTÍCULO SÉPTIMO. RECURSOS. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Chía (Cundinamarca), a los 28 OCT 2022


LAURA ROCÍO RIVERA RÍOS
Secretaria de Planeación

Revisó y Aprobó: Laura Rocio Rivera Ríos – Secretaria de Planeación.
Revisó: Orlando Hernández Cholo - Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía – DOTP
Revisó: José Alberto Suárez Barrera – Director de Cultura.
Proyectó: Nidia Patricia Varela Arismendy - Profesional Contratista Dirección de Cultura.

ARTÍCULO TERCERO. ALCALDÍA. Los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural no tendrán voto en el mismo, según lo dispuesto por el artículo 8º del Acto Municipal 170 del 2016.

ARTÍCULO CUARTO. DETERMINAR. Que los ejidos como representantes de los elementos anclados en la parte conservada de ese acto administrativo y que conforman el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, deben seguir la siguiente documentación:

1. Hoja de vida.
2. Copia del acta a través de la cual fue elegido por parte del elemento que representa.
3. Acreditación de la pertenencia del país de cada uno de los representantes elegidos.
4. Datos adicionales sobre la identidad, domicilio, correo electrónico y teléfono.

Los documentos deben ser enviados a más tardar el 11 de noviembre de 2022 para los 5 p.m. al correo sistemunicipal@cultura.chia.gov.co

ARTÍCULO QUINTO. MÉTODOS DE COMUNICACIÓN. Establecer como único medio de comunicación entre la Administración y los interesados en el proceso, el correo electrónico sistemunicipal@cultura.chia.gov.co

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN. Se ordena publicar la presente Resolución conforme a lo establecido en el artículo 65 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A en la página web de